



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A AMICAL MAUTHAUSEN PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO BUCHENWALD, CON EL OBJETIVO DE SENSIBILIZAR SOBRE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y DERECHOS

Antecedentes:

Dado que la JGL de fecha 19/07/2021 aprobó el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sitges a AMICAL MAUTHAUSEN por el ejercicio 2021

Dado que la JGL de fecha 16/05/2022 aprobó la justificación de la subvención concedida a AMICAL MAUTHAUSEN para la difusión de del proyecto Buchenwald, con el objetivo de sensibilizar sobre los valores democráticos y los derechos humanos de 2021

Visto la instancia presentada en fecha 26/07/2022 y número de registro de entrada E\022154-2022 por AMICAL MAUTHAUSEN , solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2022 .

Normativa aplicable:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 29 supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: Por estar prevista nominativamente en el presupuesto general inicial de la Corporación.

Dado que el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada , el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Es interés del Ayuntamiento apoyar las actividades que promuevan el estudio y la difusión de la historia, el arte, el folclore, la literatura, la geografía, la arqueología, la música, la economía, y otros aspectos culturales de la villa de Sitges.



Dado que la entidad Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo, quiere conservar la memoria histórica de la deportación republicana, y prevenir y sensibilizar contra el fascismo impulsando proyectos desde el ámbito local.

Fundamentos:

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, en fecha 27/07/2022 la Jefa del servicio de Cultura, ha emitido, con la supervisión interna del Director del Área en funciones informe con número de CSV: 92198b30-458b-4733-9fb6-86d6b306f337 .

Dado lo establecido en el art. 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se deriven.

Visto que la subvención del Ayuntamiento de 1.000,00€ supone un porcentaje del 0,63 % de financiación sobre el total de 158.642,32€ .

Visto que AMICAL MAUTHAUSEN necesita disponer de la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio durante todo el ejercicio 2022

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria E123-33423-4800184 SUBVENCION AMICAL MAUTHAUSEN - MANTENIMIENTO MEMORIA HISTORICA , contabilizado con la operación ADO por importe de 1.000,00€ y núm. de apunte previo 9 2022 0004283 .

Vistos los antecedentes , normativa aplicable y fundamentos citados *ut supra* .

Al haberse tramitado el expediente de acuerdo con la normativa que le es de aplicación ya efectos del art 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, informo FAVORABLEMENTE la siguiente parte resolutive:

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a AMICAL MAUTHAUSEN , con NIF G59146555 , por un importe de 1.000,00€ (Mil euros) destinada a la difusión del proyecto Buchenwald, con el objetivo de sensibilizar sobre los valores democráticos y los derechos humanos por el ejercicio 2022 , de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 1.000,00€ (Mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria E123-33423-4800184 SUBVENCION AMICAL MAUTHAUSEN - MANTENIMIENTO MEMORIA HISTORICA del



vigente presupuesto del ejercicio 2022 , contabilizado con la operación ADO por importe de 1.000,00€ y núm. de apunte previo 9 2022 0004283 , como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de la actividad conservar la memoria histórica de la deportación republicana y sensibilizar contra el fascismo por el ejercicio año 2022 :

Actividades educativas y de sensibilización, para dar a conocer la historia de la deportación republicana en los campos nazis, a partir de las historias personales de los deportados de cada localidad. Y a partir de estas historias hacer también un repaso a los antecedentes (guerra civil, exilio, campos franceses, etc.), a los valores e ideales de la República, y finalmente su actualización en el presente vinculando el proyecto con la defensa de los Derechos Humanos, los valores democráticos, y el aumento de la extrema derecha. Promoción de la convivencia entre ideologías y creencias distintas, a través de la recuperación de la memoria histórica y democrática en las aulas de secundaria, mediante conversaciones guiadas por familiares de personas deportadas a los campos de concentración nazis como Mauthausen o Buchenwald.

Charlas en los Institutos

Documental y conferencia.

Homenajes y muestras.

Apoyo histórico y documental al Ayuntamiento

Premios para jóvenes

Encuentro de jóvenes y de Ayuntamientos Red nunca más

Seguimiento Proyecto Buchenwald

1. Todos los actos que constan en el convenio tendrán que ser publicidades.
2. La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.
3. Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación de la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento.
4. Se podrán justificar los gastos efectuados entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 .
5. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31/01/2023 , mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 34 de justificación de las subvenciones de la Ordenanza vigente de subvenciones:



- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, coste de bienes inventariables, y aplicación de otros ingresos de la actividad.
- b) Una relación de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Los certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 1.000,00€ por la necesidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
1. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 2. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 3. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 4. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
 5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



6. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
7. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo,

QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de AMICAL MAUTHAUSEN y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTOS :

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.
2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:



Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.

Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre.

SÉPTIMO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los interesados, dando traslado a la Intervención General y la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

LOURDES ABELLÓ POVEDA
Secretaria accidental
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)